



Resolución Gerencial

N° 073 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 OCT. 2012

VISTOS: El Informe N° 109/FRVA-2012 del 28 de Setiembre de 2012, del Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, la Carta N° 436/2012-GRP-PECHP-406000 del 03 de Octubre de 2012, de la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, la Carta N° 273-2012/098/P del 05 de Octubre de 2012, (Nota de Envío N° 02488/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 048/2012-GRP-PECHP-406005 del 17 de Octubre de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 068/2012-GRP-PECHP-406003 del 17 de Octubre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el PECHP y CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de **Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes a la supervisión de ejecución de la obra más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de Agosto de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05, por Doce (12) días calendario, en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, quedando diferido el plazo de culminación del servicio de consultoría al día 14 de Noviembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Octubre de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo N° 10, por Setenta (70) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 24 de Noviembre de 2012;

Que, a través del Informe N° 109/FRVA-2012 de fecha 28 de Setiembre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, Ing. Fernando Valdivieso Acuña, comunica a la Dirección de Obras que





Resolución Gerencial

Nº 073 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 OCT. 2012

el Consorcio Supervisor Poechos con Carta Nº 255-2012/098/P ha remitido la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 10 de 70 días, de acuerdo al Art. 175 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. E indica que a la fecha está en trámite la aprobación de la respectiva resolución de Ampliación de plazo al Contratista de la Obra Consorcio NORPERÚ, correspondiente al Adicional de Obra Nº 013, debiendo esperar su aprobación administrativa, para que el Consorcio Supervisor Poechos proceda a solicitar dicha ampliación del Servicio de Supervisión. Por lo antes manifestado, recomienda devolver el expediente para que sea presentado al cumplirse con la normatividad vigente;

Que, con Carta Nº 436/2012-GRP-PECHP-406000 del 03 de Octubre de 2012, el PECHP comunica al Consorcio Supervisor Poechos que aún se encuentra en trámite la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Ejecución de Obra, por lo que la solicitud de la Supervisión debe ampararse en la normatividad vigente, específicamente en el Art. 202, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Nº 273-2012/098/P del 05 de Octubre de 2012, el Consorcio Supervisor Poechos manifiesta que analizada la cronología de los hechos suscitados, indica que la solicitud del contratista pidiendo la Ampliación de Plazo fue tramitada por la Supervisión a través de la Carta Nº 240-2012/098/P recepcionada el 04.09.2012. A este respecto señala que han pasando más de 30 días calendario, superando todos los plazos que estipula el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y da lugar a la aprobación ficta teniendo en cuenta el segundo párrafo del dispositivo legal citado. Añaden que según fechas de los documentos presentados, motivan que el plazo máximo de emisión de la resolución correspondiente de aprobación o negación es el día 18.09.2012, que vence el plazo para que la Entidad emita su resolución, evento que no se ha dado a la fecha. E indica que el Contratista mediante Anotación Nº 525, folio 10 de fecha 18.09.2012 hace constar lo siguiente: "(...) dejando constancia que la Entidad no ha emitido el pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo Nº 10, por lo que habiéndose cumplido los plazos de ley fijados en el Art. 201 del RLCE, consideramos ampliado el plazo de obra fijándose como la nueva fecha de término el 24.11.2012".

Que, la Supervisión señala que el Art. 202, último párrafo, del Reglamento, dice: "(...) En virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal". Asimismo expresa que en virtud de los Arts. 201 y 202, ha presentado su solicitud dentro de los extremos de los citados dispositivos legales, siendo ineludible el cumplimiento de la Entidad de ampliar el Contrato de la Supervisión del mismo modo como ha quedado ampliado el plazo contractual del contratista. Finalmente señalan que los plazos contenidos en las leyes son de cumplimiento obligado del área usuaria y habiendo emitido la Entidad la Carta Nº 436/2012-GRP-PECHP-406000 del día 03.10.2012, último día que le faculta la ley para emitir su pronunciamiento, si no hay aprobación o negación de la materia tratado, su plazo quedará automáticamente ampliado;

Que, mediante Informe Nº 048/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de Octubre de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, manifiesta en cuanto a la petición planteada por el Consorcio Supervisor Poechos, que el Art. 202 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, en su último párrafo señala: "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal". En tal sentido, expresa que de acuerdo con lo indicado, cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación





Resolución Gerencial

N° 073 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 OCT. 2012

del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Añade que como puede apreciarse de lo anterior, la normativa ha previsto que, cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponda a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del Contratista. Adicionalmente señala que considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada y que existe una complementariedad de funciones que realizan tanto el ejecutor como el supervisor, concluye que ambos contratos, además deben ejecutarse simultáneamente. De ello infiere que, si tenemos presente que el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un contrato de obra, puede afirmarse que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra;

Que, la Dirección de Obras concluye, que al amparo de la emisión de la Resolución Gerencial N° 069/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Octubre de 2012, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 10 por Setenta (70) días calendario para la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, por lo que siendo el Contrato de Supervisión de Obra, un contrato vinculado al Contrato de Obra, le es de aplicación el último párrafo del Art. 202 del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda se acoja la solicitud del Consorcio Supervisor Poechos y se le otorgue la Ampliación de Plazo correspondiente por Setenta (70) días calendario del 15 de Noviembre de 2012 al 23 de Enero de 2013. A dichos efectos, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis e informe legal y se emita la resolución que corresponde, la misma que genera al Consorcio Supervisor el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe Legal N° 068/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de Octubre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que de la revisión del expediente administrativo alcanzado, se evidencia que la solicitud de Ampliación de Plazo de Setenta (70) días calendario, presentada por Consorcio Supervisor Poechos en la prestación del **Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, se sustenta en la Ampliación de Plazo N° 10 de 70 días calendario, concedida por el PECHP a favor del ejecutor de la citada obra, Consorcio NORPERÚ, mediante Resolución Gerencial N° 069/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09.10.2012;

Que, la petición de prórroga de plazo contractual se ampara en lo dispuesto en el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que regula los efectos de modificación del plazo en Contratos de Ejecución de Obra, cuyo último párrafo prescribe: *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad AMPLIARÁ EL PLAZO de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*. Efectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, el objeto del mismo, es la prestación de servicios de **Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"** por parte del Consorcio Supervisor Poechos; habiéndose pactado como plazo de ejecución del servicio desde la fecha de inicio de obra hasta la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión, a tenor de la Cláusula Quinta;





Resolución Gerencial

N° 073 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 OCT. 2012

Que, en este contexto, acorde con lo establecido en los numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y por tanto, constituyen marco normativo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra; así como, con lo preceptuado por el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la presencia y permanencia del Supervisor en Obras Públicas es una obligación de índole legal, la que adquiere singular importancia en el caso de obras de envergadura, tales como la de "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", cuya ejecución se encuentra a cargo de Consorcio NORPERÚ; máxime cuando la Supervisión coadyuva a garantizar la correcta y adecuada ejecución de la obra e inversión de los recursos públicos; ostentando por ende, el Contrato de Supervisión la característica de Contrato vinculado al Contrato de Obra, tal y como ha reconocido el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE en diversos pronunciamientos. Dicho extremo tiene correlato también con lo estipulado en el num. 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Obra celebrado por el PECHP con Consorcio NORPERÚ, en el que establece que la Obra contará de modo permanente y directo con un Supervisor, según las condiciones o características establecidas en el Art. 190 del Reglamento;



Que, por lo expuesto, la mencionada funcionaria concluye que habiéndose ampliado el plazo de ejecución del Contrato de Obra (Contrato Principal), resulta menester con la finalidad que la Supervisión pueda cumplir con el objeto contratado, otorgar la subsecuente prórroga del plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Supervisor Poechos por Setenta (70) días calendarios, acorde con la cuantificación efectuada por la Dirección de Obras, quedando diferido el plazo de culminación de la prestación del servicio al 23 de Enero de 2013. La modificación de plazo contractual guarda concordancia además con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, que establece en su penúltimo párrafo: "Art. 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: (...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que **MODIFIQUEN el cronograma contractual...**". En consecuencia, concluye que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por Consorcio Supervisor Poechos, de 70 días calendario en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000 y recomienda se expida la resolución administrativa correspondiente;



Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio de 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero de 2011;

SE RESUELVE:



Resolución Gerencial

N° 073 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 OCT. 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 06, por Setenta (70) días calendario, en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS", materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, solicitada por CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, quedando diferido el plazo de culminación del Servicio de Consultoría al **23 de Enero de 2013**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, derivada de la modificación de plazo contractual aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS en su domicilio legal sito en **Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 462, San Isidro - Lima**.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Contratista Consorcio NORPERÚ, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

